



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de marzo de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JOAQUÍN EMILIO BARRERA OSORIO
Demandado	LUIS ALBEIRO CAÑAS LONDOÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00083 00
Asunto	REQUIERE Y NO TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES

Previo a acceder a la solicitud de secuestro realizada por la apoderada de la parte ejecutante se requiere que se aporte la constancia de inscripción del embargo del inmueble y el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende secuestrar

De otro lado, NO SE TOMA NOTA del embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio nº 854 del 26 de octubre de 2020 para el proceso que cursa en dicha dependencia con radicado 05001 40 03 018 2020 00113 00, por cuanto el señor GUSTAVO ADOLFO AGUDELO SEPÚLVEDA, no es parte dentro del presente proceso. LÍBRESE oficio remítase por la Secretaría.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**940024a536631dd5b057392b7a872ff0b6ed95b329b64cfd6fc44c0d89
04ad63**

Documento generado en 01/03/2021 12:30:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036 (E)** Hoy **2 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario